

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.429.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.429, promovido por «Compañía de Ferrocarriles Económicos de Villena a Alcoy y Yecla», y la «Compañía de Ferrocarriles del Sur de España», contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de junio de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de abril del mismo año, desestimando a su vez el recurso de alzada interpuesto contra dos acuerdos de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 14 de noviembre de 1962, aprobatorios de los resultados económicos de las explotaciones de ambas Compañías recurrentes durante el año 1961, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la «Compañía de Ferrocarriles de Villena a Alcoy y Yecla» y de la «Compañía de Ferrocarriles del Sur de España» contra Ordenes de 28 de junio y 3 de abril de 1963, confirmatorias de las Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 14 de noviembre de 1962, aprobatorias de los resultados económicos de la explotación de dichas Compañías de Ferrocarriles, correspondientes a 1961, sin haber lugar a imponer costas procesales a las entidades actoras.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.572/1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.572/1964, promovido por la Comunidad «El Empedrado», de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), contra Resolución de este Departamento de fecha 25 de julio de 1964 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de 9 de septiembre de 1963 por el que se autorizó a don Antonio Gutiérrez Hernández para ejecutar obras de alumbramiento de aguas subterráneas en el paraje denominado «Puente Nueva», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comunidad «El Empedrado», de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de julio de 1964, de referencia en el Cuerpo de esta Resolución. Absolviendo a la Administración de la demanda. Sin declaración especial sobre las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.620.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.620, promovido por don Martiniano Fernández Fernández, contra Resolución de este Departamento de fecha 8 de septiembre de 1964 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 7 de febrero del mismo año, que adjudicó definitivamente el servicio regular de viajeros de Valderas a Valencia de Don Juan, como hijuelas del de igual clase entre León y Valderas, con hijuelas; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 23 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Martiniano Fernández Fernández, debe-

mos confirmar y confirmamos, por hallarse ajustada a Derecho, tanto la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de septiembre de 1964 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 7 de marzo (sic) del mismo año, cómo esta misma Orden por la que se adjudicó definitivamente el servicio de Valderas-Valencia de Don Juan como hijuela del de su titularidad Valderas-León e hijuela, a don José Manuel Martínez López, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.829.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.829, interpuesto por don Alejandro Hernández Zunzunegui, por sí y como representante legal del Grupo Sindical Portuario de Pesca de Altura, y don Javier Sensat Curbera y 15 más contra Resolución de este Departamento de fecha 14 de octubre de 1964, que desestimó alzadas interpuestas contra la convocatoria del concurso público para la adjudicación de la Lonja del puerto de Vigo para la subasta de la pesca litoral o de bajura, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 31 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Alejandro Hernández Zunzunegui, por sí, sin legitimación activa para hacerlo en nombre del Grupo Sindical Portuario de Pesca de Altura, y de don Javier Sensat Curbera, don Cándido Vieira Pérez, don Claudio Ibañez Botente, don Santiago Montenegro Coatas, don Enrique Vieira Andrés, don Enrique Pérez Campos, don Manuel Touza Serín, don Manuel Pérez Pan, don Manuel Pérez Aguilla, don Saturnino Villar Pazo, don Leopoldo Pequeño Sande, don Félix Montenegro Gestoso, don Manuel Barreiro Estévez, don Cándido Caballeiro Buján, don Angel Armada Anido y don Jesús Fernández Fernández, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de octubre de 1964, en virtud de la cual se desestiman recursos de alzada acumulados contra la convocatoria de concurso público para adjudicar la explotación de la Lonja de pescado de Vigo en la parte referente a pesca litoral, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden por estar ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración General del Estado; sin imponer costas procesales a los actores.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.139.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.139, promovido por «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas» (C. A. D. I. E.) contra Orden de este Departamento de fecha 9 de noviembre de 1963, que ratifica la anterior de 7 de octubre del mismo año y aprueba definitivamente el proyecto reformado de riegos de la zona Bescanó-Salt, con aguas del río Ter (Gerona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas» contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 7 de octubre de 1963 y de 9 de noviembre siguiente, la primera de las cuales aprobó la información pública del proyecto reformado de riegos de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter, y la segunda ratificó la anterior y aprobó definitivamente dicho proyecto, debemos declarar y declaramos que ambos actos administrativos son conformes a Derecho y, por consiguiente, con plena validez. Y absolvemos a la Administración de la demanda; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.

SILVA

Hmos. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.387.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.387, promovido por don Juan Mirabent Gutiérrez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Cristina, y don Emilio Cabot del Castillo, en nombre y representación de la Cofradía Sindical de Pescadores «Virgen del Carmen», de Isla Cristina (Huelva), contra Resolución de este Departamento de fecha 7 de diciembre de 1964, sobre construcción de un puente en el Estero de Canela, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 23 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal y legal del Ayuntamiento de Isla Cristina contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 24 de julio y 7 de diciembre de 1964, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho estas Ordenes, absolviendo a la Administración del Estado; sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.049.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.049, promovido por don Manuel Gil Albarelos de las Rivas contra Resolución de este Departamento de fecha 12 de febrero de 1965, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 de agosto de 1964, sobre inadmisión a trámite de un proyecto redactado por el recurrente, como Ingeniero de Montes, para la ejecución de obras de mejoras de abastecimiento de aguas del pueblo de Villoslada de Cameros (Logroño), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Manuel Gil Albarelos de las Rivas contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de febrero de 1965, que confirmó la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 de agosto de 1964, debemos confirmarla y la confirmamos por estar ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración del Estado; con imposición de costas al actor.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de ferrocarril metropolitano en Barcelona, sección de Fabra y Puig a Torrá y Bagés, y cocheras, tramo II, trozo primero, de San Andrés hasta el final del túnel», término municipal de Barcelona.

Perteneciendo dichas obras al Plan de Inversiones Públicas para el periodo de 1964-1967, «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 3 de junio de 1964, apartado 4.2.1, llevan implícitamente la declaración de urgencia, de acuerdo al apartado d) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Económico y Social de

28 de diciembre de 1963, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente edicto se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación publicada en los periódicos «La Vanguardia Española», «El Noticiero Universal», de Barcelona; «Boletín Oficial» de la misma provincia y «Boletín Oficial del Estado», que el día 17 del próximo mes de mayo, a las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo a lo establecido en dichas Leyes, siguiendo el orden correlativo de dichas relaciones

A los efectos señalados se convocan en las propias fincas a los propietarios, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 16 de abril de 1966.—El Ingeniero Representante de la Administración.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe.—1.872-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1087/1966, de 31 de marzo, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Huerto», de Pamplona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Huerto», establecido en la carretera de Borafán, número seis, de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1088/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel González Alvarez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel González Alvarez

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1089/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Tena Artigas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Tena Artigas.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO